**INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE RECIBE DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, LA CONSTRUCCIÓN UBICADO EN EL JARDÍN DEL RICO, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES**

HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

La que suscribe en mi calidad de Síndico de este cuerpo Edilicio, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, 77,80,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, y 4 fracción III de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a esta soberanía, presentando INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE RECIBE DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, LA CONSTRUCCIÓN UBICADO EN EL JARDÍN DEL RICO, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES, que se fundamenta en los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Mediante el Tercer punto de la Sesión pública Ordinaria No. 05 tratado el 17 de Marzo del año 2016, se aprobó el Dictamen de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, la autorización de otorgar en comodato del inmueble construido para la atención al público, ubicado dentro de la plaza pública Miguel Hidalgo (Jardín del Rico) en favor del Sistema DIF Municipal, **con el objeto de que se haga uso de él, se instale una cafetería operado directamente por Organismo Público de Asistencia Social,** apoyado por el voluntariado, cobrando cuotas de recuperación que se establecerán por parte del Patronato para allegarse de recurso para lograr su objeto social.(**sic).** Así mismo se condicionó dicho comodato a que previa apertura al público, el comodatario informe por escrito y entregue el proyecto completo de funcionamiento antes de la celebración del contrato para que se integre como anexo del mismo, previo análisis de la comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.
4. No obstante la anterior autorización, el contrato de comodato no fue celebrado entre el Ayuntamiento y el O.P.D. Sistema DIF Municipal, sin embargo por razones desconocidas, dicho organismo tomó posesión del inmueble sin que exista además constancia de quien fue el responsable de entregarlo, y sin que se hayan cumplido con las condiciones previas al otorgamiento de comodato emanado del Acuerdo de Ayuntamiento que se cita en el punto inmediato anterior.
5. Posterior a que el Sistema Dif en el año 2016 tomó posesión del inmueble, esto en la administración encabezada por la entonces presidenta Karen Lozano, sin embargo dicho inmueble nunca fue operado por el voluntariado del DIF, y tampoco se destinó para una cafetería, sino que según constancias, que en el mes de Julio del año 2017, el inmueble se le entregó al C. JORDAN ROMO PEÑA, pues comenzó a realizar obras de instalación de estructura metálica en dicho Jardín, siendo paralizada la instalación, toda vez que el inmueble actualmente se encuentra declarado patrimonio cultural de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, 27 y 28 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el acuerdo publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 de Junio de 2015, y por consecuencia, no es susceptible de ser comodato de conformidad a lo que dispone el artículo 87 de ésta Ley, pues el comodato es un contrato (no administrativo), regulado por el derecho común (Código Civil del Estado de Jalisco). Sin embargo, el C. JORDAN ROMO PEÑA aperturó un restaurante de comida rápida en dicho inmueble, sin que a la fecha exista un contrato de ningún tipo entre el Sistema DIF y éste particular, y dado que el Organismo de asistencia social en comento no puede recibir ingresos por arrendamiento al ser un organismo sin fines lucrativos, según oficio no. DIF214/2021 suscrito por la Mtra. Hidania Romero Rodríguez en lo que corresponde al año 2021, únicamente se recibieron 3 TRES depósitos por concepto de Donativos depositados por el C. JORDAN ROMO PEÑA, por un total de $16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que se presumen que a pesar de ser un donativo éstos se realizaban como contraprestación por la utilización de dicho predio. Cabe señalar que no se encontró ninguna licencia municipal de giro, así mismo existen constancias, que hasta el año 2021, el consumo de energía eléctrica de éste restaurante, era cargado al recibo del parque.
6. Dicha situación, es una irregularidad legal, pues podría incurrirse en la tipificación del delito de peculado. En razón de lo anterior, es que mediante el oficio señalado, y por no haberse cumplido con la finalidad que perseguía la autorización del comodato, el Sistema DIF pone a disposición el inmueble al ayuntamiento, a efecto de que se proceda a realizar las acciones legales que correspondan.
7. Ahora bien en el mismo oficio, la Directora del Sistema DIF Municipal solicita la regularización de los ingresos que hasta el pasado mes de septiembre del año 2021, dicho organismo ingresaba por estos espacios publicitarios sin que exista fundamento legal ni autorización del Ayuntamiento, si bien existe un sexto punto tratado en Sesión Pública Extraordinaria No. 06 de fecha 7 de diciembre del año 2015 mediante el cual se autorizó que los ingresos que por concepto de donaciones para la asistencia social, que realicen particulares al Ayuntamiento, en el rubro de aprovechamientos del catálogo de ingresos de la cuenta 541 denominada donativos y los ingresos que se obtengan por concepto de arrendamiento de espacios publicitarios de los puentes peatonales ubicados en Av. Colón al cruce con Av. Universidad y Av. Gobernador Alberto Cárdenas Jiménez al cruce con Av. Constituyentes, que se establecen en el artículo 38 fracción X de la ley de Ingresos Municipal; en la misma cantidad que se perciban en su ingreso, se transfieran como incremento a la partida 445 denominada subsidios, para que se destine al Sistema Integral para la Familia DIF Municipal Zapotlán, durante la vigencia de esta administración, es decir del 1 de Octubre de 2015 al 30 de Septiembre de 2018.
8. Sin embargo, a partir de dicha autorización el Sistema DIF Municipal realizó convenio verbal con un empresario, con el objeto que el mismo explote los puentes peatonales que señala el punto anterior asimismo a pesar de no ser parte de irregular acuerdo, también formó parte de este convenio verbal el puente peatonal ubicado en la salida a la hacienda la Catarina, camino a la laguna. Es decir, según se sabe, los ingresos que por explotación de espacios publicitarios (concesión) en los puentes peatonales dejaron de ingresar al Ayuntamiento y que por concepto que se ha manejado como donativos, el particular ha cubierto al DIF las siguientes cantidades:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| FECHA | FACTURA | CONCEPTO | NOMBRE | CANTIDAD | AÑO |
| 22/06/2021 | 2514 | Donativo espectaculares | Publico en general | $15,000 | 2019 |
| 22/06/2021 | 2515 | Donativo espectaculares | Publico en general | $15,000 | 2020 |
| 22/06/2021 | 2516 | Donativo espectaculares | Publico en general | $7,500 | Enero a junio 2021 |
| 31/07/2021 | 2550 | Donativo espectaculares | Publico en general | $1,500 | Julio 2021 |
| 14/09/2021 | 2615 | Donativo espectaculares | Publico en general | $1500 | Agosto 2021 |
| 14/09/2021 | 2616 | Donativo espectaculares | Publico en general | $1,500 | Septiembre 2021 |

Total 41,000

1. Estos ingresos, deben ser ingresados al Ayuntamiento de conformidad a lo que dispone el artículo 11 de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala:

***Artículo 11.‑*** *Será facultad exclusiva de los ayuntamientos, el cobro de sus impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, pudiendo en todo caso convenir con el Estado, para que éste ejerza tal facultad.*

1. En razón de lo anterior, es necesario que se realice la regularización de los espectaculares y los ingresos que incluso, no han sido conforme a las tarifas que señala la ley de ingresos.

**C O N S I D E R A N D O S :**

Por lo anteriormente expuesto, elevo a este Honorables Pleno turnar la presente iniciativa conforme a los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** Se tenga al Sistema DIF haciendo devolución al Ayuntamiento del inmueble construido dentro del Jardin del Rico, propiedad del Municipio, así como la regularización de los ingresos por concepto de espectaculares de los puentes peatonales.

**SEGUNDO:** Toda vez que el inmueble y bienes municipales materia de la presente iniciativa, se encuentran posesionados por terceros, se instruye a la Dirección Jurídica proceda a realizar las acciones legales correspondientes a efecto de que los ingresos y la disposición de la construcción dentro del Jardin de Rico, sean a favor del Municipio, en forma inmediata.

**TERCERO:** Se instruya a la Oficialía de Padrón y Licencias, Reglamentos, Patrimonio y Tesorería Municipal, a efecto de que en coordinación con la Dirección Jurídica, revisen la existencia de licencias, permisos y remitan toda la información que sea necesaria para recuperación y regularización de los bienes e ingresos a favor del Municipio.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría General, a efecto de que proceda a realizar las notificaciones de los acuerdos derivados de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

***“2022, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO***

***DE CIUDAD GUZMÁN”***

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 25 de Enero de 2022.

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**

Síndico Municipal